



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-  
422/2019.

ACTOR: ALONZO ROMERO  
ISLAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-422/2019**

**ACTOR: ALONZO ROMERO ISLAS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,  
VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de Llave, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Omar Bonilla Marín**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de turno y requerimiento de esta fecha, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó formar el expediente **TEV-JDC-422/2019**, con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por **Alonzo Romero Islas**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58 fracciones II, III y IX, 128 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada.

**SEGUNDO. Radicación.** Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 404 del Código Electoral local, radíquese el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-422/2019**.

**TERCERO. Actor y domicilio.** Acorde con lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II del Código Electoral de Veracruz, téngase a **Alonzo Romero Islas**, por su propio derecho, ostentándose como Agente Municipal de la localidad **Jorge L. Tamayo Poblado 02**, perteneciente al Municipio de **Uxpanapa, Veracruz**, promoviendo el presente juicio:

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este órgano jurisdiccional, por así solicitarlo en su demanda, asimismo por autorizadas para tales efectos, a las personas que refiere en dicho escrito.

**CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado.** Téngase como autoridad responsable al **Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz**, y como acto impugnado la omisión de otorgarle una remuneración al actor en su calidad de Subagente Municipal.

**QUINTO. Requerimiento.** Con independencia del trámite que deberá rendir la autoridad responsable previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, requerido mediante acuerdo de turno de nueve de los corrientes; y en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código; y 128, fracción VI del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **requiere**:

**1. Al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz:**

a) **Remita** las constancias de publicación de la demanda que, de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, deberá precisar la hora de su fijación y, así como, la del retiro de publicación de la demanda en el tablero de avisos del **Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz**, por un lapso